

Con fecha 26 de octubre de 2021 se ha recibido, procedente de la Secretaría General Técnica de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el proyecto de **“DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y AGRICULTURA”**, para la formulación de observaciones.

Habiéndose dado traslado a los centros directivos de la consejería que pudieran tener su ámbito competencial afectado, se han recibido las siguientes observaciones:

- La Viceconsejería de Interior y Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, en la medida en que diferentes apartados del artículo 4.2 pudieran suponer concurrencia de competencias, propone que al principio o al final del artículo, de forma que afectara a la totalidad del mismo, se podría añadir *“...sin perjuicio de las competencias de la dirección general competente en materia de prevención y extinción de incendios, así como de las competencias atribuidas a la dirección general a la que corresponda la dirección del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad de Madrid”* o redacción similar.
- La Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en relación al artículo 10, relativo a las competencias de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación, apartado 4, en materia de desarrollo rural sostenible, propone la siguiente redacción:
  - “a) La gestión y concesión de ayudas de la Política Agrícola Común, fondos europeos de la pesca, del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad de Madrid y cualesquiera otras subvenciones dirigidas al sector agrario y agroalimentario, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea en lo relativo a los Programas Europeos de Gestión Directa, así como a la D. G. de Presupuestos en materia de fondos europeos asociados a la política de cohesión económica, social y territorial, así como el fondo REACT-UE.”

En la redacción original no se mencionan en ese apartado los fondos vinculados a la política de cohesión económica, social y territorial, así como el fondo REACT-UE, de gran relevancia presupuestaria y gestionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, así como a las de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la UE. Algunos de los programas y fondos gestionados por ambos departamentos pueden tener como destinatarios al sector agrario y agroalimentario (por ejemplo en el Programa Operativo de FEDER, en algunos tipos de gastos y, sin duda, en algunas líneas de Horizonte Europa).

Asimismo, ha emitido informe la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano que se adjunta a este escrito.

Por otra parte, se recuerda que está pendiente de definir la atribución de determinadas competencias en relación con las consultas remitidas por el Ministerio de Industria y la Secretaría de Estado de Medio Ambiente sobre la identificación de los órganos autonómicos competentes para la vigilancia del mercado sobre distintos ámbitos; en concreto:

1. Ministerio de Industria:

- a) Productos textiles destinados a hospitales (como es el caso de batas, sábanas, etc.).
- b) Productos de consumo (concretamente en calzado no EPI) en los que se encuentra, Cr VI.
- c) Teniendo en cuenta que en un plazo breve comenzarán los controles en frontera en el ámbito del Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, sería de gran utilidad conocer para coordinar actuaciones, las Autoridades designadas en esa CCAA para la aplicación de este Real Decreto, así como del Real Decreto 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (*resuelta parcialmente*).

2. Secretaría de Estado de Medio Ambiente:

- a) Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases (Transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y mediante el Real Decreto 782/1998 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley).
- b) Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil (Transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil).
- c) Directiva 2006/66/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de septiembre de 2006, relativa a pila y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores y por la que se deroga la Directiva 91/157/CEE (Transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos).
- d) Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (Transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante Real Decreto 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos).
- e) Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (Transpuesta al ordenamiento

jurídico español mediante Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos).

f) Reglamento (CE) nº 850/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre contaminantes orgánicos persistentes y por el que se modifica la Directiva 79/117/CEE.

g) Reglamento (CE) nº 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, sobre las sustancias que agotan la capa de ozono.

h) Reglamento (CE) nº 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE.

i) Reglamento (UE) 2017/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, sobre el mercurio y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1102/2008.

Por ello, y a la vista de los distintos requerimientos efectuados por dichos órganos estatales para su aclaración, sería deseable que, previa consulta con las Consejerías potencialmente afectadas, se incluyeran en el decreto de estructura las competencias que correspondan.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO.

Manuel Galán Rivas